



Expediente número: 242CM.25

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA LICITACIÓN EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "ABASTECIMIENTO DE LA BARRIADA SAN JUAN, FASE 2", POR PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO.

DAR CUENTA INFORME ASESORÍA JURÍDICA. -

Fecha y hora de celebración

23 de octubre de 2025, a las 12:00 horas

Lugar de celebración

Sala de Reuniones Sección de Contratación, segunda planta edificio Plaza de España, 1.

Asistentes

PRESIDENTA

Dña. Carmen de Sande Galán, responsable de la Sección de Contratación y Patrimonio

SECRETARIO

D. Pedro Pilo Cebrián, funcionario de la Sección de Contratación y Patrimonio

VOCALES

- Dña. Eva María Corrales Ponce, letrada asesora de la Asesoría Jurídica municipal
- D. Francisco Javier González Sánchez, Interventor General
- Dña. María Eugenia Márquez Ambrosio, vocal técnico Delegación de Urbanismo

Orden del día:

PUNTO PRIMERO: Lectura y aprobación acta de la sesión anterior

PUNTO SEGUNDO: Dar cuenta informe jurídico solicitado por la mesa en la sesión anterior

Ayuntamiento de Mérida

Plaza de España 1 - 06800 - Mérida (Badajoz)
924 380 106 - contratacion@merida.es - www.merida.es



Código de verificación : 78ff26ae8dd6b196

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=78ff26ae8dd6b196>

Firmado por: PEDRO PILO CEBRIAN
Cargo: Administrativo
Fecha: 10-11-2025 12:27:18

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 10-11-2025 12:38:31



Se Expone

1.- Se trae a la mesa acta de la sesión anterior, con fecha de inicio de la sesión 2 de octubre de 2025, suspendida y reiniciada con fecha 10 de octubre de 2025. El acta ha sido remitida a los miembros de la mesa junto con la convocatoria de la sesión de hoy para su conformidad. Los miembros asistentes se dan por enterados del contenido de dicha acta y se ratifican en todos sus términos.

2.- Seguidamente, por la vocal de la mesa, Sra. Corrales Ponce, letrada de la Asesoría Jurídica municipal, se expone "Informe jurídico sobre solvencia por medios externos", atendiendo al requerimiento acordado en anterior sesión (solicitar informe a la Asesoría Jurídica municipal respecto al compromiso para la integración de solvencia con medios externos), en referencia al compromiso para la integración de la solvencia con medios externos aportado por el licitador CUBILLANA, que declara suscrito con la representación de la empresa Grupo Empresarial Magenta, S.A., en el que manifiesta que: *"Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, a: – Que la solvencia técnica o profesional que pone a disposición la entidad Grupo Empresarial Magenta, S.A. a favor de la entidad CUBILLANA, S.L. son los siguientes: - E 1 4 – Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso. – Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna."*. Ello a la vista de un anterior informe suscrito por la vocal asesora jurídica de Contrataciones de fecha 07/10/25 sobre acreditación de solvencia por medios externos.

Toma la palabra la letrada Sra. Corrales haciendo una exposición oral de su informe atendiendo a las consideraciones jurídicas que constan en el mismo:

" ..., hay dos cuestiones que no son discutidas, la primera que los contratos de obra cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000€ (como es el presente caso) es requisito indispensable que el empresario esté debidamente clasificado como contratista, art 77 de la LCSP; y la segunda que si el licitador no cumple por sí solo la clasificación exigida, puede acudir a la integración de la solvencia con medios externos, siempre que la entidad cu-

Ayuntamiento de Mérida

Plaza de España 1 - 06800 - Mérida (Badajoz)
924 380 106 - contratacion@merida.es - www.merida.es



Código de verificación : 78ff26ae8dd6b196

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=78ff26ae8dd6b196>

Firmado por: PEDRO PILO CEBRIAN

Cargo: Administrativo

Fecha: 10-11-2025 12:27:18

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN

Cargo: Jefe de Sección

Fecha: 10-11-2025 12:38:31



yos medios se aporta esté clasificada como contratista de obras y exista un compromiso de poner dichos medios a disposición del adjudicatario art 75 de la LCSP (cuestión ésta que se da en el presente expediente).

Sin embargo, en el PCAP del presente expediente aparece la siguiente cláusula 9.5 "la falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia por medios externos"

En relación con dicha cláusula, pueden darse las siguientes situaciones:

Cierto es que la cláusula del PCAP 9.5 establecida en el PCAP donde se recoge "la Falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia por medios externos" contraviene la norma general en este caso la Ley de Contratos de Sector Público en su art 75 "1. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e), o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

2. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el



Código de verificación : 78ff26ae8dd6b196



apartado 2 del artículo 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140.”; por lo cual, atendiendo a que los pliegos no pueden contravenir una norma básica como lo es la Ley de contratos del Sector Público, es esta última la que debe prevalecer y por lo cual debe admitirse a la entidad licitadora, y así ha sido el sentido del informe que consta en el expediente.

Por otro lado, también puede entenderse que ante una contratación pública los Pliegos “son ley” como coloquialmente así se dice, y debe aplicarse siempre lo establecido en los pliegos; siendo así que en el caso que nos encontramos podría adoptarse la situación totalmente contraria y excluir a la licitadora Cubillana S.L al aplicar de manera literal la Cláusula 9.5 del PCAP, la cual no permite la falta de insuficiencia de clasificación por medios externos.

Por otro lado, igualmente puede manifestarse que los pliegos no han sido impugnados por ninguna parte, y en base a ello deben ser aplicados, sin embargo, ello no es óbice para que, ante cualquiera de las situaciones que pudieran adoptarse al ser totalmente contrarias sirvieran de base para paralizar la licitación, ya sea vía administrativa o judicial por recurso judicial por incluir el PCAP una cláusula nula, y que es lo que ocurre en el presente, que la cláusula 9.5 del PCAP y que es nula conforme a derecho y debería no constar.

Así las cosas y dado que la licitación está en curso, una posible vía de solución, sería la figura del desistimiento del procedimiento de contratación por la existencia de una cláusula nula en el pliego de condiciones particulares y la cual es una facultad reconocida al órgano de contratación cuando ocurre una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato; anular dicha cláusula del PCAP debiendo pasar por Junta de Gobierno Local para su modificación y una vez aprobada dicha modificación iniciar de nuevo el proceso de licitación, solución ésta que esta letrada conviene la más rápida y evitando con ello discriminación en el presente expediente; o bien, acudir a la vía de revisión de oficio la cual conlleva elevar a órgano consultivo de la Junta de Extremadura el error manifiesto que existe en el PCAP, espera a su dictamen favorable para proceder a la modificación y anulación de la cláusula del PCAP, siendo esta vía más lenta y compleja que la anterior.”

Ayuntamiento de Mérida

 Plaza de España 1 - 06800 - Mérida (Badajoz)
 924 380 106 - contratacion@merida.es - www.merida.es


Código de verificación : 78ff26ae8dd6b196

 Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=78ff26ae8dd6b196>

 Firmado por: PEDRO PILO CEBRIAN
 Cargo: Administrativo
 Fecha: 10-11-2025 12:27:18

 Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
 Cargo: Jefe de Sección
 Fecha: 10-11-2025 12:38:31



Los miembros asistentes de la mesa se dan por enterados del informe expuesto por la vocal letrada asesora, y solicitan que dicho informe conste por escrito para incorporarlo al expediente.

Vista el acta de la sesión anterior, y teniendo en cuenta el informe expuesto, la mesa adopta por unanimidad de los miembros asistentes los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar el acta de la sesión anterior.

SEGUNDO: Admitir y adherirse al informe expuesto por la letrada de la asesoría jurídica y en consonancia con el mismo, elevar al órgano de contratación propuesta de desistimiento del procedimiento de contratación por infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato.

TERCERO: Publicar la presente acta en PCSP y Portal de Licitación.

Sin más que añadir, por la presidenta se levanta la sesión.

Yo, como secretario, certifico con el visto bueno de la presidenta.

Ayuntamiento de Mérida

Plaza de España 1 - 06800 - Mérida (Badajoz)
924 380 106 - contratacion@merida.es - www.merida.es



Código de verificación : 78ff26ae8dd6b196

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.merida.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=78ff26ae8dd6b196>

Firmado por: PEDRO PILO CEBRIAN
Cargo: Administrativo
Fecha: 10-11-2025 12:27:18

Firmado por: CARMEN DE SANDE GALAN
Cargo: Jefe de Sección
Fecha: 10-11-2025 12:38:31